

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

PRESIDENCIA - SECRETARÍA TÉCNICA

**A N U N C I O**

**170.-** El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto nº 3, del día de la fecha, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Ante la situación de baja por enfermedad del Excmo. Consejero de Seguridad Ciudadana, VENGO EN DISPONER lo que sigue:

1.- Dejarsin efecto mi Decreto nº 9, de 25.NOV.09, por el que se delega en el citado consejero la función sancionadora en materia de tráfico.

2.- Delegar las referidas competencias en el Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 22 de enero de 2010.

El Secretario Técnico de Presidencia.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

**171.-** El pasado día 28 de diciembre de 2009, respectivamente, se ha firmado Addenda por la que se prorroga el Convenio de Colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de obras de arreglo de la fachada del edificio principal del centro.

Melilla, 19 de enero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE ARREGLO DE LA FACHADA DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CENTRO.

En Melilla, a 28 de diciembre de dos mil nueve.

**R E U N I D O S**

De una parte el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 734/2003, de 16 de junio de 2003 (BOE núm. 144 de 17 de junio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, en su calidad de Presidente de la Junta ejecutiva de dicho Organismo Autónomo, artículo 19 de los Estatutos del Centro Asistencial de Melilla.

De otra la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

**E X P O N E N**

Primero.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

Segundo.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.